

Z

INFORME: Señora juez le informo que dentro el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar, esta allegó escrito cumpliendo con los requisitos exigidos.

LOS TÉRMINOS CORRIERON ASÍ:

FECHA EN QUE EL AUTO SALIÓ POR ESTADOS:	14/12/2020
TÉRMINOS CORRIERON LOS DÍAS:	15,16, y 18 de diciembre de 2020, 12 y 13 de enero de 2021
FECHA DE PRESENTACIÓN SUBSANACIÓN:	13 de enero de 2021

YEFRI ESTIVEN ARISTIZÁBAL GIRALDO
CITADOR

Medellín, veinticuatro de febrero de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	No.306
Radicado:	050013110 0042020 00335 00
Proceso:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	MARÍA LIGIA SALAZAR MARTÍNEZ
Demandado:	MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Por reparto ordinario de procesos correspondió a este despacho el conocimiento del presente proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por MARÍA LIGIA SALAZAR MARTÍNEZ contra MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES; la misma que fue inadmitida y posteriormente subsanada dentro del término legal, advierte el despacho que se encuentran satisfechos los requisitos exigidos para su admisión y los lineamientos del artículo 82 y 390 del CGP y en consecuencia se procederá a su admisión.

Por lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA iniciada por

la señora MARÍA LIGIA SALAZAR MARTÍNEZ en contra el señor MARIO DE JESÚS MARTÍNEZ TORRES.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la demandada conforme el artículo 291 del CGP y correr traslado por el término de diez (10) días, para que conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: PROVEER el trámite VERBAL SUMARIO previsto en el artículo 390 y s. del CGP.

CUARTO: ENTERAR al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia adscritos a este Juzgado, para que intervengan en el proceso en defensa de los derechos de la menor de edad (numeral 11 art. 82 del CIA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ÁNGELA MARÍA CORREA HOYOS
JUEZ**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j_04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.